

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,181

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO No. PCM-076-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la administración general del Estado, teniendo como una de sus atribuciones la de emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente Constitucional de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 160 de la Constitución expresa que la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y goza de la exclusividad de organizar, dirigir y supervisar la educación superior y profesional, en ese sentido la UNAH ha generado un acervo académico, cultural y de medios relacionados que sin lugar a dudas contribuye de especial manera al desarrollo del país.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2016	A. 1-4
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 108-2016, 138-2016, 141-2016 y 142-2016	A.5-41
OTROS	A.42-43
AVANCE	A. 44

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-48

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. RU 740-2016 de fecha 24 de octubre de 2016, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), solicitó someter a consideración del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, la Declaratoria de Emergencia y la Autorización para la Contratación Directa, de la ejecución de ciertos proyectos en el marco de sus atribuciones y actividades en materia académica, los que incluyen obras de infraestructura, remodelaciones, mejoras y adquisiciones para satisfacer requerimientos de diversa naturaleza, contando con un tiempo reducido para ello, el cual está determinado por las vacaciones estudiantiles y debido al conflicto que hubo que afrontar a mediados de año la programación académica experimentó cambios.

CONSIDERANDO: Que dentro de los activos de la UNAH está el Paraninfo Universitario, que fue declarado

MONUMENTO NACIONAL según Decreto Ejecutivo 155-96, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de octubre de 1996 y actualmente se encuentra en un avanzado estado de deterioro y es urgente la intervención en toda su infraestructura.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) tiene el compromiso de desarrollar una serie de proyectos de infraestructura a ejecutarse en los diferentes Centros Universitarios Regionales del país, los que incluyen Laboratorios de Ciencias Básicas, Plantas Piloto de Innovación Alimentaria, ambos con su respectivo mobiliario y equipo, para los cuales se dispone de los fondos y los estudios pertinentes.

CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento de los Laboratorios en el proceso enseñanza aprendizaje, investigación científica y la vinculación Universidad-Sociedad, se requiere de insumos y materiales de distinta naturaleza como: material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas y medios de contraste, medios de cultivo, cepas de bacterias, material odontológico, medicamentos, materiales de cristalería para laboratorios, insumos eléctricos, fertilizantes, abonos e insumos agrícolas, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la Restauración y Rehabilitación del Edificio del Paraninfo Universitario y a la adquisición de insumos de laboratorio se han llevado a cabo procesos de licitación pública, los cuales han resultado fracasados y debido a la falta de tiempo y necesidad urgente que su ejecución amerita se hace necesario contratar directamente los servicios.

CONSIDERANDO: Que el periodo académico está por finalizar y debido a las circunstancias excepcionales descritas en los considerandos anteriores las cuales afectan sustancialmente la continuidad y la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que presta la UNAH, se hace necesario realizar dichos procedimientos antes del retorno de los estudiantes

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa podrá realizarse, entre otros cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la precitada ley.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y asimismo señala que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesario, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

PORTANTO;

En uso de las facultades de que está investido el Presidente Constitucional de la República y en aplicación de los Artículos 151, 160 y 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 9, 63 numeral 1) y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DECRETA:

Artículo 1. Declarar situación de estado de emergencia durante Doce (12) meses, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad.

Artículo 2. Autorizar a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a contratar directamente los siguientes servicios :

- 1) Construcción de Laboratorios de Ciencias Básicas y Plantas Piloto de Innovación Alimentaria en Centros Regionales de la UNAH, que comprende la obra civil, instalaciones convencionales y especiales, mobiliario, equipo y supervisión por un monto de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Veinte Lempiras con Cero Centavos (L. 159,173,520.00).
- 2) Readecuación y Mejoramiento de las Instalaciones y Clínicas Odontológicas, ambientes complementarios para la atención de pacientes y funcionamiento de las clínicas, que comprende la obra civil, instalaciones convencionales y especiales, mobiliario, equipo y supervisión por un monto de Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta Mil Lempiras con Cero Centavos (L. 43,780.000.00).
- 3) Restauración y Rehabilitación del Edificio del Paraninfo Universitario, que consiste en la restauración y rehabilitación de espacios y elementos que integran el edificio, siguiendo los procedimientos especializados que requieren las obras de esta naturaleza; comprende la obra civil, instalaciones convencionales y especiales, mobiliario, equipo y supervisión, por un monto de Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Lempiras con Cero Centavos (L. 64,951.000.00).
- 4) Suministro de Insumos y Materiales de Laboratorio de distinta naturaleza requeridos por las Facultades y Centros Universitarios Regionales de la UNAH como: material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas y medios de contraste, medios de cultivo, cepas de bacterias, material odontológico, medicamentos, materiales de cristalería para laboratorios, insumos

eléctricos, fertilizantes, abonos e insumos agrícolas, entre otros, por un monto de Doce Millones de Lempiras con Cero Centavos (L. 12,000.000.00). Los gastos que ocasionen la ejecución de las obras y la adquisición de los suministros serán cubiertos con los fondos asignados en el presupuesto de la UNAH durante la vigencia de la situación de estado de emergencia.

Artículo 3. Para la ejecución de los proyectos de inversión derivados del presente Decreto, se deberá seguir el procedimiento establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, elaborando los mismos de acuerdo a las guías metodológicas aprobadas para tal efecto, por la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno. Así mismo tendrán la obligatoriedad de registrar y mantener actualizada la información física y financiera de los mismos en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas de Honduras (SNIPH) de acuerdo al ciclo de vida de los proyectos.

Artículo 4. Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto Ejecutivo, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo emitido por el Consejo Universitario de la UNAH, debiendo remitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato con sus antecedente al Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA
PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DEERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RICARDO CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS